



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Martes 9 de mayo	Número 87

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Se aprueban los Proyectos técnicos de nueve obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se delegan siete obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban veintiuna Certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de honorarios.

De conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión de Agricultura, se aprueba el Pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir en la contratación directa del suministro de 435.000 juveniles de cangrejo señal, con destino a la repoblación de los ríos de la Provincia y autorizar el gasto de 15.000.000 pesetas que supone este concepto.

De conformidad con la propuesta de la Sección de Contratación, adjudicar a "Tapicerías Justo y José Mari" el contrato para realizar el enmoquetado y tapizado del Salón de Plenos del Palacio Provincial, en el precio de 1.093.300 pesetas.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Turismo, conceder a la Universidad de Toulouse una subvención de 400.000 pesetas, para el desarrollo, en esta ciudad, de los cursos de verano Merimée-de Sebastián 1995, e incrementar esta subvención con igual cantidad de 400.000 pesetas como compensación de las actividades de análogo carácter desarrolladas el pasado año 1994.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Fomento abonar a los Ayuntamientos de Hinojar del Rey, Piérnigas y Santa Cruz de la Salceda, las cantidades de 750.000, 375.000 y 375.000 pesetas, respectivamente, por obras de emergencia realizadas dentro del Plan de Sequía 1994.

Designar al Oficial Mayor Letrado de la Corporación, para que asuma la representación y defensa del interés provincial, en el recurso interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por don Jesús San Miguel Izquierdo, contra Decreto de la Presidencia desestimatorio de abono de servicios extraordinarios.

Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 878, de 27 de marzo de 1995, por el que se resuelve interponer recurso de casación contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, estimatoria, del recurso núm. 364/94, seguido a instancia de la Administración General del Estado, contra Resolución de esta Diputación de 28 de diciembre de 1993, aprobando expediente de contratación de la asistencia técnica consistente en los trabajos de vigilancia y control de la Presa de Alba.

Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 891, de 28 de marzo de 1995, por el que se resuelve comparecer y personarse en los autos dimanantes del recurso contencioso-administrativo núm. 349/95, seguido a instancia del Ayuntamiento de Belorado, sobre reintegro de cantidades por el mantenimiento del Colegio Público comarcal "Raimundo de Miguel".

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Quedar enterada del escrito recibido en relación con el Convenio suscrito por esta Diputación Provincial con la Junta de Castilla y León y Telefónica de España, S.A., sobre extensión del servicio telefónico en el medio rural.

Idem, id., de haberse recibido un informe de los Servicios Jurídicos sobre retraso de determinados Ayuntamientos en el ingreso de los recargos en el I.A.E.

Quedar enterada de un escrito enviado por el Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, en el que muestra su interés por la pronta firma de un Convenio de colaboración para financiar la creación de una denominada Cátedra del Vino, a desarrollar en la Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, así como para participar en la gestión de la futura Residencia Universitaria de San Agustín.

Burgos, abril de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS QUE FUERON ADOPTADOS EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACION, EL DIA VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

De conformidad con el informe del Técnico de la Sección de Personal y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno para su preceptiva ratificación, estimar las alegaciones formuladas por D. Francisco Javier del Pozo Abejón sobre el Anexo IV de la Orden de



Empleo, titulado "Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Coordinación de Bibliotecas (Bibliobús)."

Idem, id., id., desestimar las alegaciones formuladas por don Eduardo Sánchez Martínez al Anexo VIII de la Oferta de Empleo, y en su virtud dejar inmodificadas las Bases de la Convocatoria de la prueba para la provisión de un puesto de Profesor de Dibujo Artístico de la Academia Provincial de Dibujo, por ser las mismas ajustadas a derecho.

Designar al Oficial Mayor Letrado de la Corporación para la representación y defensa del interés provincial, en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000424/19950, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, por D.ª Marina Escribano Negueruela, contra acuerdo de la Diputación Provincial de 28 de diciembre de 1994, aprobatorio de la relación de puestos de trabajo y desestimatorio de alegaciones formuladas por la recurrente, y seguir los Autos en todos sus trámites e incidencias.

Se aprueban los Proyectos técnicos de cuarenta y ocho obras comprendidas en Planes Provinciales.

Se delegan ciento noventa obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Se aprueban treinta y nueve Certificaciones de obra y sus correspondientes Minutas de Honorarios.

Conceder un trámite de audiencia, por plazo de diez días, a varios Ayuntamientos y Juntas Administrativas para que puedan regularizar las disfuncionalidades observadas en las Certificaciones de obras presentadas en el Servicio de Planes Provinciales de la Diputación.

Adjudicar a la Empresa Quiñon, S.A. el contrato para el suministro de 445.000 juveniles de cangrejo señal para la repoblación de los ríos de la Provincia, por un importe total de 14.998.725 pesetas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, adquirir un Programa informático referido a carreteras, para el Servicio de Vías y Obras Provinciales y que se siga la tramitación del expediente conforme a las normas legales de aplicación al caso.

De conformidad con el informe favorable de la Comisión de Agricultura, conceder a la Junta Administrativa de Quintanilla Caberrojias, una subvención de 150.000 pesetas, para la reparación de caminos rurales.

De conformidad con el informe favorable de la Comisión de Agricultura, abonar la factura presentada por "Viveros Antonio Ace-rete", de Zaragoza, por un importe de 674.100 pesetas, por el suministro de plantas (6.000 encinas y 1.000 sabinas), con destino a sustituir al arbolado que se tale en los márgenes de las carreteras provinciales.

Aprobar las Bases y Presupuesto para la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento de las Agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino.

Idem, id., para la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes, para la construcción de cercados y abrevaderos en terrenos comunales o de propios.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

De conformidad con el informe de la Comisión de Agricultura, se concede una subvención de 1.000.000 de pesetas a la Empresa "Carta Star Management, S.L.", para la organización de la Exposición de Productos Alimenticios (EXPROAL) 1995 y condicionar este acuerdo a que la Comisión de Agricultura promueva una exposición de productos agroalimentarios más representativos de la Provincia, en el stand que será cedido gratuitamente por la organización de dicho Certamen a esta Diputación.

Idem, id., id., conceder una subvención de 200.000 pesetas a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Burgos, para

poder llevar a cabo sus actividades y condicionar este acuerdo a que dicha Asociación asuma el compromiso de la recogida de los perros callejeros de los Municipios de la Provincia que soliciten a esta Diputación la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo informado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se informa favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en la manzana delimitada por las calles Constitución, San Bruno, Santiago y Fundación Sonsoles Ballvé "Campofrío" y dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo.

Aprobar las Bases que regirán en el otorgamiento de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia para la realización de obras, instalaciones y proyectos de reconocida necesidad no incluidas en Planes Provinciales y dar cuenta de las mismas a la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales.

Prestar su aprobación a los escritos formulados a determinados Ayuntamientos de la Provincia reclamando la remisión de las cuantías recaudadas por cuenta del recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas de los Ejercicios 1992, 1993 y 1994 y ratificar los requerimientos aludidos.

Quedar enterada del escrito recibido de la Dirección General de Acción Económica del M.A.P. sobre declaración de zonas de Acción Especial para el cuatrienio 1995-1998, lamentando la exclusión de la Comarca de la Sierra de la Demanda y elevar la oportuna protesta al Ministerio para las Administraciones Públicas por la denegación de dicha Comarca como de Acción Especial, habida cuenta de que la misma reúne los elementos y requisitos que así lo justifican y dirigirse a la Excm. Sra. Gobernadora Civil interesando de su mediación y gestiones en orden a una posible reconsideración de dicha decisión administrativa.

Quedar enterada de un escrito recibido, de fecha 6 de marzo de 1995, de la Unidad de Tesorería de Retevisión comunicando el Banco donde se puede hacer efectivo el importe de 66.348.750 pesetas, correspondientes al 50 % de la subvención de conformidad con el Convenio firmado en Burgos el 18-11-94, por esta Diputación y Retevisión.

Burgos, abril de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario, José María Manero Frías.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de abril de 1995 la subasta de los bienes muebles del deudor doña Adoración Alonso Martínez, embargados en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 19 de julio de 1995, a las diez horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la quinta planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los

artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de Desarrollo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en calle San Juan, número 43, de Burgos, donde ejerce la actividad de venta de calzado, denominado "Zapara Base", cuyo local es propiedad de la comunidad de bienes de don Julián Vesga Pereda, madre y hermanos.

Valor de tasación: Un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

2.º - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

3.º - Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que se desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º - Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas hechas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la puja y podrán ser mejoradas, dentro de esta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º - Que los rematantes deberán entregar, en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el depósito y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por el orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de 24 horas, de la totalidad de su postura.

7.º - Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º - Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno sólo, se anunciará una segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º - Que la condición de que el remate se hace calidad de ceder a tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 30 días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. - Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias:

Al deudor, al propietario del local, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. número 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 (B.O.E. número 18 de 21-1-95) advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. número 313 de 31-12-94).

Burgos, 25 de abril de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

3653.-21.280

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 4 de octubre de 1994 la subasta de los bienes muebles del deudor don Carlos González Franco y su esposa doña Rosa Eva Palacios Calvo, en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 7 de junio de 1995, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas de los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º - Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo, 3.520. Folio, 7. Finca, 24.262.

Urbana: Vivienda de la planta novena, mano centro-izquierda, letra C del conjunto en construcción, con entrada por el portal número 256 de la calle Vitoria, folio 162, tomo 3.496 extensa. Tiene una superficie construida de 62,64 m.², que corresponde a una útil de 48,59 m.². Consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar, dos dormitorios, baño y tendedero.

Linda: Entrando en ella, frente, vestíbulo de la escalera y vivienda letra B; fondo, calle de Vitoria; por la derecha, vivienda letra B de la misma planta y portal y por la izquierda, vivienda letra D de la misma planta y portal. Cuota valor, 0,559%.

Tipo de licitación: Tres millones novecientos nueve mil quinientos quince pesetas (3.909.515 pesetas).

2.º - Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º - Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas estas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º - Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por el orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes de previo pago, en el plazo de 24 horas, de la totalidad de su postura.

7.º - Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º - Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º - Que si en primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para

enjuagar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de este en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. - Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. - Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. - Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros de Burgos, por importe de 5.590.485 pesetas, según informe de dicha entidad de fecha 7 de septiembre de 1994, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias:

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. número 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 (B.O.E. número 18 de 21-1-95) advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. número 313 de 31-12-94).

Burgos, 19 de abril de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

3621. - 22.420

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos), hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 93/672 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Juan José Axpe Eguileor, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 24-2-95, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Juan José Axpe Eguileor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5-7-95, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita

en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Almacén en Cr. Villasana de Mena, número 11 en el municipio de Valle de Mena, vía Cr. Villasana de Mena (Ungo), con una referencia catastral de 8566702VN7786N, con un valor catastral de 238.918 pesetas y una superficie de 46 metros cuadrados y el solar 20 metros cuadrados. Linda: Derecha, Cr. Villasana, 13, izquierda y fondo, Cr. Villasana, 9 A.

Lote dos: Almacén en diseminados 6, de Ungo de Mena (Valle de Mena), con una referencia catastral número 000900400VN77F y una superficie de 51 metros cuadrados. Linda: Derecha, izquierda y fondo con finca rústica.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 377.500 y 188.700 pesetas respectivamente, siendo esta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no constan cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recurso: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de esta notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social según redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre (B.O.E., de 31-12-1994).

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1995. — La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

3590. — 14.440

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos), hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 88/226 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Urbano López López, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 24-2-95, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Urbano López López, procedase a la celebración de la citada subasta el día 5-7-95, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Terreno en Espinosa de los Monteros del Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de Mediavilla Alameda, número dos, de una extensión superficial de unos doscientos metros cuadrados de forma trapezoidal. Linda: Norte, Alameda; sur, Manuel Bustillo; este y oeste, camino vecinal. Inscrita en el Registro de la propiedad de Villarcayo al tomo 1404, folio 154 y finca número 9.495.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 6.390.000 pesetas, siendo esta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no consta la existencia de cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recurso: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de esta notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social según redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-1994).

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos), hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 93/353 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Basterra, S.A., por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 11-4-95, la subasta de los siguientes bienes propiedad de Basterra, S.A., procedáse a la celebración de la citada subasta el día a 5-7-95, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Terreno de suelo escabroso suelto, situado sobre la ladera de suave pendiente, al sitio del El Mazo, de una superficie de una hectárea. Dentro del mismo existe un pabellón industrial de una superficie de unos mil metros cuadrados. Todo el conjunto linda: Norte, fincas de Basterra, S.A., sur, carretera, este y oeste, fincas particulares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1936, libro 50, folio 167 y finca número 10.283.

Lote dos: Rústica. Terreno en jurisdicción de Villanueva La Lastra, de este Ayuntamiento, de suelo escabroso, al sitio de El Mazo, de una hectárea.

Linda: Norte, finca segregada; sur, término del pueblo de Villarías; este y oeste, fincas particulares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1936, folio 168 y finca número 10.285.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 6.966.850 y 200.000 pesetas respectivamente, siendo esta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial; si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la

segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que al día 3-3-95 respondía de 1.033.150 pesetas, que el adjudicatario deberá satisfacer por subrogación. En cuanto al lote dos no constan cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recurso: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de esta notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social según redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-1994).

Miranda de Ebro, a 24 de abril de 1995. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

3622. — 14.440

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos), hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 90/517 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Alejandro Alzola Ruiz, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 11-4-95, la subasta de los siguientes bienes propiedad de Alejandro Alzola Ruiz, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5-7-95, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote uno: Urbana. Resto del local número 35-B, o lonja de la planta sótano con acceso por la rampa existente en el norte del edificio en la avenida de José Antonio, de Medina de Pomar, de trescientos once metros y treinta decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.816, libro 84, folio 12 y finca número 11.915.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 7.500.000 pesetas, siendo esta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establece el artículo 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose estos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no constan cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate, así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recurso: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de esta notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.



según redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-1994).

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 21 de abril de 1995. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

3623. — 13.490

Notificación de embargo de bienes

La Recaudadora-Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos), hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 88/240, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Francisco J. Palacios Ortiz y su esposa doña M.^ª José Fabre González, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 10 de junio de 1991, se ha dictado la siguiente providencia:

Notificados a don Francisco J. Palacios Ortiz los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (B.O.E. número 256 de 25 de octubre de 1991) y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación que señala el artículo 113 del reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes:

- Vehículo matrícula: BU-6751-S

Según establece el artículo 136.4 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (B.O.E. número 91 de 15 de abril de 1992), por la que se desarrolla el Real decreto 1517/1991, se le requiere para que en un plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad los vehículos embargados, junto con su documentación y las llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa.

Descubiertos: Certificación de descubierto del régimen especial de trabajadores autónomos, número 91/3103/81.

Débitos: 61.199 pesetas de principal, más 87.347 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 300.000 pesetas.

Depositario y perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar depositario y perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del reglamento.

Recurso: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes a partir de esta notificación, ante la Subdirección de Recaudación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 42/94 de 30 de diciembre (B.O.E. de 31-12-1994).

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor don Francisco J. Palacios Ortiz y su esposa doña M.^ª José Fabre González, en su último domicilio conocido sito en Espinosa de los Monteros y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, a 10 de abril de 1995. — La Recaudadora Ejecutiva, Rosa Casado Recio.

3268.-9.880

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero 09/03 (Burgos) hago saber:

Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada la siguiente providencia:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, conforme determina el artículo 105 del antedicho reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de ese Organismo Ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1.º- Que contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, dentro de los quince días siguientes a su notificación, fundada exclusivamente en alguno de los motivos indicados en el artículo 34 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-1994); dichos motivos son los siguientes: Pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito.

2.º- Se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley

42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, artículo 190 (B.O.E. 25-10-1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

No obstante lo anterior, cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la O.M. de 8-4-92.

RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre o razón social. Domicilio	Rég. y n.º de Inscrip./Afil.	N.º Cert.	Periodo	Importe. Pesetas
Calleja Arribas, Adolfo Granja Escuderos Santa María del Campo	Agr. Cta. Propia 09/300524/23	94/11609/35	0993:0993	18.403
Criado Antón, Fco. Javier Calle Bravo, 2, 2.º Aranda de Duero	Autónomos 09/723719/51	94/11600/26	0393:1293	260.528
Discoteca Senator's, S.L. Calle Hospicio, 18 Aranda de Duero	General 09/43355/45	94/11568/91	1094:1094	11.836
Fernández Hernández, Fco. Lino Espinosa de Cervera	Autónomos 09/732604/12	94/10950/55	0793:1293	173.684
García Hervás, M.ª Rosario Calle Pio XII, 1 Aranda de Duero	General 09/1004568/41	94/11594/20	1094:1094	68.878
Muñoz López, Argimiro Calle San Ignacio, 1 Aranda de Duero	General 39/279058/43	94/11595/21	0191:0491	9.963
Palacios Huerta, Miguel Angel Avda. Castilla, 31 Aranda de Duero	Autónomos 09/713452/66	94/11598/24	0593:1093	173.685
Ruiz Martín, Antonio Pza. Primo de Rivera, 22-3.º B Lerma	Autónomos 09/703002/92	94/10934/39	0393:1293	289.476

Aranda de Duero, 6 de abril de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

3269. — 15.580

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos), hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, don Gregorio del Barrio Pérez y su esposa doña Pilar Pizarro Baciero, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia:

"Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 18 de abril de 1995, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Gregorio del Barrio Pérez y su esposa doña Pilar Pizarro Baciero, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de junio de 1995 a las diez horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16, 7.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146

del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo: 1.413, folio 172, libro 25, finca 3.671-N.

Urbana: Edificio cubierto pero sin distribución interior, situado en el casco de Milagos y su calle de General Franco, número 13, con su patio o corral. Toda la finca ocupa una superficie de 380 metros cuadrados de los cuales el edificado ocupa cien metros cuadrados y el resto a patio o corral.

Linda: Derecha entrando, propiedad de Angel Reyes antes de Carmen Vera; izquierda, propiedad de Pilar Vela, al fondo, de Marino Vela y frente con la calle de su situación.

Calle General Franco, número 9.

Referencia catastral: 1731302.

Superficie: 573 m.².

Linderos:

Dcha.: Calle Municipio.

Izda.: Avda. Hermanos Miralles, 7.

Fondo: Calle Municipio, 2.

Valorado en 10.000.000 de pesetas, siendo el tipo en primera licitación de 747.682 pesetas.

2.º— Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º— Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto primero anterior.

4.º— Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas estas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º— En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de subasta.

6.º— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7.º— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros,

encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º— Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10.— Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurrendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de este en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11.— Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13.— Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14.— Que sobre el inmueble que se enajena existe la siguiente carga preferente, que quedará subsistente, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación: Hipotecas y anotaciones preventivas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con importe pendiente de 10.424.861 pesetas.

15.— Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de la carga preferente fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91).

Advertencias:

Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso:

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, R.D. 1517/1991, 11 de octubre, artículo 190 (B.O.E. 25-10-1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la

S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

3691.-5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de marzo de 1995, se otorga a doña Pilar y a doña M.ª Cruz Fernández Bocanegra la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen derecha de la cuenca del río Ebro (901), fuera de zona de policía de cauces, en el paraje de Cantarranas (finca 247 del polígono 24), en la localidad de Santa Olalla de Valdivielso, término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,60 l/sq., y un volumen máximo anual de 612 m.³, con destino al riego de 0,6790 has. y, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

3270.-3.000

Por Fernando López de Aguilera se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vallado de finca.

Características: Longitud, 60 metros.

Río/cauce afectado: Arroyo innominado. Margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: Isasi.

Municipio: Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de marzo de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

3271.-3.230

Por Ismael López Munguira se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción nave agrícola y entubamiento de un tramo de cauce.

Características: Longitud entubada, 6 m. Sección circular de 0,9 m. de diámetro.

Río/cauce afectado: Arroyo innominado. Margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 18 metros.

Paraje: Casco urbano.

Municipio: Santa María del Invierno (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de abril de 1995. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

3668. — 3.800

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se sacan a subasta pública dos permisos de rececho a corzo en las siguientes fechas:

1.º - Días 2, 3 y 4 de junio.

2.º - Días 26, 27 y 28 de julio.

Con las siguientes condiciones:

1.º - Precio de licitación: El precio de tasación, de salida, será de 100.000 pesetas al alza, cada uno.

2.º - Fianzas: El 5% de la tasación a la adjudicación provisional y el resto hasta el total, a la definitiva.

3.º - Presentación de plicas: Hasta la misma hora de su apertura.

4.º - Apertura de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 23 de mayo de 1995, a las 13,30 horas.

Si quedase desierta la subasta se tratará directamente con el Ayuntamiento.

Canicosa de la Sierra, 12 de abril de 1995. — El Alcalde Presidente (ilegible).

3742. — 3.040

Ayuntamiento de Haza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haza (Burgos), hace saber:

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de

la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Haza, a 18 de abril de 1995. — El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

3481.—3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentespina, a 12 de abril de 1995. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

3432.—3.000

Ayuntamiento de Albillos

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 72, de 17 de abril, aparecen insertados los anuncios relativos a la modificación de los tributos y Ordenanzas Fiscales del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuestos sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, precio público por suministro de agua a domicilio y tasa por recogida de basuras y residuos urbanos, en el que se han detectado errores en las fechas de los acuerdos y entrada en vigor de las modificaciones, que se subsanan en los siguientes términos:

Todas las modificaciones fueron adoptadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de septiembre de 1994, y entrarán en vigor el 1 de enero de 1995.

Albillos, 19 de abril de 1995. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

3433.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Finalizada la garantía del contrato que se indica, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contrato: Obras de ampliación de la Casa Consistorial.

Contratista: Miguel Angel García Sancho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 21 de marzo de 1995. — El Alcalde, Jorge García García. — P. O. El Secretario (ilegible).

3504.—3.000

Junta Administrativa de Riocerezo

Aprobado por la Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión de 29 de marzo de 1995, el proyecto para las obras de Pista Polideportiva en Riocerezo, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús González González, por un importe de 3.003.049 pesetas, se expone al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición al público: Secretaría de la Junta Administrativa.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Riocerezo, a 5 de abril de 1995. — El Alcalde, José María González González.

3430.-3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Pleno Municipal celebrado el día 21 de diciembre de 1994, por mayoría absoluta fue aprobado el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias, promovido por D. Ramón González Olalla, de la zona sita en calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar, número 27, con la inclusión del uso hostelero dentro de la definición de uso comercial, la calificación de la parcela es de suelo urbano industrial. Se somete a información pública dicho acuerdo de aprobación, para conocimiento general y recibimiento de posibles reclamaciones en el Ayuntamiento.

Quintanar de la Sierra, a 20 de abril de 1995. — El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

3537.-3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobación inicial del proyecto de urbanización redactado por el Arquitecto D. Agustín de Lorenzo Urien, correspondiente al Plan Parcial del área apta para la urbanización FR-2 en Franco (Condado de Treviño), redactado asimismo por dicho Arquitecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

— Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización correspondiente al Plan Parcial del área apta para urbanizar FR-2, en Franco (Condado de Treviño), redactado por el Arquitecto don Agustín de Lorenzo Urien, según Plan Parcial redactado asimismo por dicho Arquitecto y presentado por Promociones Contrevi, Sociedad Limitada, como promotor del mismo.

— Someter a información pública durante 15 días para que puedan ser examinadas y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Treviño, a 20 de abril de 1995. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

3538.-4.750

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pradoluengo

Anuncio de subasta

Objeto: Venta en pública subasta, por el procedimiento de "pujas a la llana" de cuatro viviendas de propiedad municipal, situadas en la Avda. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, 1, 1.ª dcha.; 1, 1.ª izda.; 1, 2.ª izda. y 3, 1.ª.

Tipo de licitación: Un millón cuatrocientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas /son 1.484.250 pesetas/ cada vivienda, según valoración técnica.

Fianzas:

Provisional: 29.000 pesetas por cada vivienda.

Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Lugar y fecha: En la Casa Consistorial, a las trece horas del sábado siguiente transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: De quedar desierta, la segunda subasta se celebrará el sábado siguiente transcurridos que sean diez días hábiles a contar del siguiente de la primera, en el mismo lugar, fecha y condiciones.

Cargas: Las viviendas están arrendadas.

Pliego de condiciones: Se expone al público por el plazo de ocho días en la Oficina Municipal, junto con la licitación, y se suspenderá ésta, si hubiere alegaciones contra el mismo.

Pradoluengo, a 23 de marzo de 1995. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

3744.-4.370

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 13 de marzo de 1995, por mayoría absoluta, quórum exigido en el artículo 47.3 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Base de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a concertar por esta Entidad Local con la Caja de Cooperación Provincial conforme a las siguientes finalidades o características:

— Finalidad o destino: Financiación por importe de seis millones de pesetas para obras de infraestructura, incluidas en el Pol de 1995.

— Plazo de amortización: Diez años.

— Interés: Al tipo básico del Banco de España en cada momento.

— Anualidad de amortización e intereses: El importe de ambas serán abonadas por el Ayuntamiento al vencimiento de cada anualidad, firma.

— Garantías: Afectación del importe del importe de lo que haya de percibir el Ayuntamiento por toda clase de tributos, participaciones y subvenciones y demás recursos que por cualquier concepto le corresponda.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal al objeto de su examen y reclamaciones.

Adrada de Haza, 28 de abril de 1995. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

3756.—6.000